CONTRATO PLURIANUAL CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRACTICA DE LA AUDITORIA NÚMERO 09/2022 "ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO , REPRESENTADA POR EL C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA , EN ADELANTE **"LA FND"** Y, POR LA OTRA, ROCHA MENDOZA CONSULTING SC , EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ROCHA VACIO, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio DEAI/182/2022 de fecha 23 de agosto de 2022 la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna, solicito a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, llevar a cabo la contratación la prestación de los servicios para la práctica de la auditoría 09/2022 "Administración Integral de Riesgos", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

II. A través del oficio DG/062/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, el Director General de **"LA FND"** autorizó la contratación para la prestación de los servicios para la práctica de la auditoría 09/2022 "Administración Integral de Riesgos", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Mediante oficio DUCA/DERMS/809/2022 de fecha 31 de agosto de 2022 se notificó a la persona moral **Rocha Mendoza Consulting, S.C.**, a través de su representante legal, la prestación de los servicios para la práctica de la auditoría 09/2022 "Administración Integral de Riesgos", en lo sucesivo se denominará **"EL SERVICIO"**, cuya vigencia será a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

DECLARACIONES

"LAS PARTES" declaran lo siguiente:

1. "**LA FND**" declara que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Artículos: 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 2 fracción IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información concerniente a una persona física identificada o identificable.

1.2. El C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO , en su carácter de DIRECTOR EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA , con R.F.C [redacted] servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 127,455, libro 2099, de fecha 25 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número de folio 7-7-30052016-183700 de fecha 30 de mayo de 2016, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El **C.P. Diego Javier Ortiz Trejo**, Director Ejecutivo de Auditoria Interna o el servidor público que lo sustituya en el cargo, comparece en su calidad de área requirente del servicio, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el **"RLAASSP"**

1.3. El C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO , en su carácter de DIRECTOR EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA , con R.F.C [redacted] servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , con número de procedimiento en CompraNet **AA-006HAN001-E121-2022**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP",** 84 del **"RLAASSP"**, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de conformidad con la **notificación de adjudicación** de fecha **31 de agosto de 2022**, al considerar que **"EL PROVEEDOR"** reunió las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas y se compromete a garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas

1.5. **"LA FND"** tiene considerada la erogación de la partida ***33901 "Subcontratación de servicios con terceros"*** de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2022 del Presupuesto de Egreso de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021. Asimismo, cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 177, con folio de autorización GP-106-2022, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Finanzas. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la **"LAASSP"** y el *"Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2010 y modificado 26 de junio de 2018.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N°** FRU021226V91

1.7. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Calle Agrarismo No. 227, 5° piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.8. En términos de lo establecido en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 y 148 de su Reglamento, así como lo previsto en las "Directrices a las que habrá de sujetarse el Director General de **"LA FND"** para la celebración de contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones y arrendamientos o servicios", cuenta con el oficio número **DG/062/2022**, fechado el 18 de agosto de 2022, suscrito por su Titular, mediante el cual autoriza comprometer el recurso para el

Artículos: 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 2 fracción IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Contrato: **A-DEAI-33901-036-22** ejercicio fiscal 2023.

Los recursos correspondientes para cubrir el compromiso del ejercicio 2023, estará sujeto para fines de su ejecución y pago al Presupuesto de Egresos de la Federación que, para el ejercicio del año 2023, apruebe la H. Cámara de Diputados, por lo que sus efectos están condicionados a la existencia de los recursos respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 21,650, de fecha 12 de febrero de 2009, ante la fe del notario público número 21, del Estado de México, Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal actual Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número 86401, con fecha 03 de marzo de 2009, denominada ROCHA MENDOZA CONSULTING SC , cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. El **C. José Rocha Vacío**, quien se identifica con credencial para votar con número de identificación de credencial [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, comparece en su carácter de apoderado legal y cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que se acredita mediante escritura pública número 24,356, de fecha 15 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público 21 en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana; y bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que reúne las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y demás necesarias que requiere **“LA FND”** para la celebración del presente instrumento legal.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA FND"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I del **"RLAASSP"**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes RMC090212C24

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente y obra en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 25 de agosto de 2022 **“EL PROVEEDOR”** manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa

Pequeña, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

Conoce las características técnicas de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato y manifiesta que dispone de los recursos necesarios e idóneos, que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar **"EL SERVICIO"** objeto del contrato, de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones requeridas por **"LA FND"**, habiendo considerado todos los factores que intervienen en su ejecución y de acuerdo a los términos y condiciones de el contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, los cuales se describen a continuación:

Anexo 1.- Propuesta Técnica de .**"EL PROVEEDOR"**

Anexo 2.- Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"**

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en SAN FRANCISCO 656, COLONIA DEL VALLE CENTRO, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100

3. **De "LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA FND"** los SERVICIOS PARA LA PRACTICA DE LA AUDITORIA NÚMERO 09/2022 "ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS" , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico, de conformidad con los términos y condiciones que se establece en el contenido de **"EL CONTRATO"** y sus **Anexos** detallados en la Declaración **2.7** párrafo tercero, mismos que forman parte integrante del presente instrumento legal.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto total del mismo es por la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) antes de impuestos y $290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) después de impuestos.

Artículos: 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 2 fracción IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información concerniente a una persona física identificada o identificable.

El precio unitario establecido en el **Anexo 2,** es considerado fijo y hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIOS PARA LA PRACTICA DE LA AUDITORIA NÚMERO 09/2022 "ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS" , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagara a **"EL PROVEEDOR"** los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2022	$232,000.00	$232,000.00
2023	$58,000.00	$58,000.00

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA FND" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA FND"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de **"EL SERVICIO"** y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** se realizará mediante transferencia bancaria, en dos exhibiciones, la primera del **80%** y la segunda del **20%** y conforme a lo establecido en el **Anexo 1**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted], del banco BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO a nombre de **"ROCHA MENDOZA CONSULTING S.C."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de **“EL SERVICIO”**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago de **“EL SERVICIO”** se realizará mediante transferencia bancaria.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

En la presente contratación no se consideran anticipos.

CUARTA. VIGENCIAS

Vigencia del contrato: Comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/09/2022 y hasta el 31/01/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Vigencia del servicio: Comprenderá una vigencia en la prestación de **"EL SERVICIO"** considerada a partir de **01/09/2022** y hasta el **31/01/2023**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1**.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA FND"** podrá ampliarse la prestación de **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA FND"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de prestación de **"EL SERVICIO"**. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA FND"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" en ningún momento solicitará a **"LA FND"**, las siguientes garantías:

No se otorgarán anticipos

En ningún momento **"EL PROVEEDOR"** solicitará a **"LA FND"** anticipo alguno por la prestación de **"EL SERVICIO"**

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el "*ANEXO 2 Modelo de la póliza de fianza para garantizar, ante la Administración Pública Federal, el cumplimiento de el contrato de: adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma. (Entidades)",* de las "*Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas"*, la garantía de cumplimiento deberá ser expedida a favor de la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO , aplicable a las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO , por un importe equivalente al 10.0% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA FND"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, con domicilio en calle Agrarismo número 227, Piso 5, Colonia Escandón Segunda Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México, o en su caso podrá ser enviada a los correos electrónicos jose.jimenez@fnd.gob.mx, misael.deluna@fnd.gob.mx, dpadilla@fnd.gob.mx, misma que deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA FND"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos

establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA FND"**.";
y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA FND"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA FND"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA FND"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA FND"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA FND"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que la prestación de **"EL SERVICIO"**, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del diez por ciento del monto de **"EL SERVICIO"** prestado fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

1. Prestar **“EL SERVICIO”** en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.

2. Cubrir el costo de la transportación, viáticos y demás gastos inherentes que se generen, relativos a la prestación de **“EL SERVICIO”** del contrato. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA FND"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA FND”

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de **“EL SERVICIO”**.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”

La prestación de **“EL SERVICIO”**. será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA FND”** en los Anexos.

La prestación de **“EL SERVICIO”**., se realizará en los domicilios señalados en los Anexos y en las fechas establecidas en los mismos; **“EL SERVICIO”** será recibido previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del contrato; la inspección de **“EL SERVICIO”** consistirá en la verificación, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, **“EL SERVICIO”** estará sujeto a una verificación visual aleatoria. En el caso en que se detecten defectos o discrepancias en **“EL SERVICIO”** o incumplimiento en las especificaciones técnicas de **“EL SERVICIO”**, **"EL PROVEEDOR"**, para la reposición de **“EL SERVICIO”**, deberá reemplazar a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA FND"**.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** no preste **“EL SERVICIO”** objeto de **“EL CONTRATO”** en la forma, plazos y términos establecidos en el mismo, no se otorgarán prórrogas, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados.

DÉCIMA PRIMERA. INDIVISIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN

En atención al criterio AD-02/2011 “Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la **"LAASSP"**, emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, **“LA FND”** determina que las obligaciones que se convienen en el contrato son indivisibles dadas las características, cantidad y destino de **“EL SERVICIO”**, en consecuencia establece que no es procedente recibir parcialmente **“EL SERVICIO”** y, por tanto, cualquier incumplimiento motivará la aplicación total de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula SÉPTIMA,

considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte de el contrato.

En razón de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que las obligaciones de el contrato son indivisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

“LA FND” por conducto tanto del servidor público titular del área requirente como del responsable de la administración y verificación del cumplimiento de el contrato al término del mismo procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del **“RLAASSP”**, documento con base en el cual **“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la cancelación de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGAS

Sólo por caso fortuito o fuerza mayor, podrán "**LAS PARTES"** modificar la fecha o plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse un convenio modificatorio, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables de **"LA FND"**, no sé requerirá de solicitud de prórroga.

Tratándose de causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, previa solicitud de prórroga enviada a **"LA FND"**, serán el área requirente y el Administrador de el contrato, quienes tendrán facultades para otorgarla, misma que se documentará expresamente y se integrará al expediente del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de el contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los casos de suspensión y terminación anticipada de el contrato.
Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos provenientes de la naturaleza o del hombre caracterizados por ser imprevisibles, inevitables, irresistibles, insuperables, ajenos a la voluntad de **“LAS PARTES”** y que imposibilitan el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones previstas en el contrato, siempre y cuando **“LAS PARTES”** no hayan dado causa o contribuido a ellos. ■
■La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PROVEEDOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de el contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de **“EL SERVICIO”** requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA FND"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA FND" no estará obligada a aceptar **"EL SERVICIO"** cuando éste no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA FND"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de **"EL SERVICIO"**, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA FND"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA FND"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA FND"**.

"LA FND" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA FND"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, en la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA FND"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA FND"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA FND"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA FND"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA FND"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA FND"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA FND"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA FND"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre **"EL SERVICIO"** establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA FND"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su **"RLAASSP"** , así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA FND"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA FND"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA FND"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** que realice a **"LA FND"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO"

"LA FND" designa como responsable de la administración, verificación y supervisión del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de **"EL SERVICIO"** al C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO , en su carácter de DIRECTOR EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA , con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o de su personal.

Asimismo, **"LA FND"** sólo aceptará la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

La prestación de **"EL SERVICIO"** será recibida previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrá por aceptado por parte de **"LA FND"**.

"LA FND", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar **"EL SERVICIO"** si no reúne las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA FND"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, **"LA FND"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 0.0% sobre los días de atraso en el inicio de la prestación de **"EL SERVICIO"**, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción, **"EL PROVEEDOR"** emitirá el comprobante de CFDI para el pago de la deductiva correspondiente que determine el administrador del contrato, misma que se realizará en el mismo momento en que emita el comprobante CFDI por la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA FND"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA FND"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA FND"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, **"LA FND"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2.5% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de **"EL SERVICIO"** oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

Por lo anterior, el pago de la prestación de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" emitirá el comprobante de CFDI para el pago de la pena convencional correspondiente que determine el administrador del contrato, misma que se realizará en el mismo momento en que emita el comprobante CFDI por la prestación de **"EL SERVICIO"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA FND"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA FND"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA FND"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA FND"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA FND"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA FND", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA FND"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA FND"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA FND"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA FND"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA FND"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA FND"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de **"EL SERVICIO"** materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"**, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA FND"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA FND"** .

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA FND"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA FND" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA FND"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"LA FND" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1.Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA FND"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA FND"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA FND"**;
6. Si no suministra la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
7. Si no proporciona a **"LA FND"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA FND"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA FND"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA FND"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA FND"**, durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA FND"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y **"RLAASSP"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA FND"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA FND"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA FND"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA FND"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestare **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA FND"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA FND" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA FND"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA FND"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA FND"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FND"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA FND"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA FND" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de **"EL SERVICIO"** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA FND"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA FND"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la propuesta técnica y propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** , así como en **"EL CONTRATO"**, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico (Solicitud de Cotización), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del **"RLAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"** y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

Artículos: 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 2 fracción IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información concerniente a una persona física identificada o identificable.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la **"LAASSP"**, su **"RLAASSP"**; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA FND"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman **e**lectrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica**.**

POR:

"LA FND"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO	DIRECTOR EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA	[redacted]
DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO	DIRECTOR EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA	[redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ROCHA MENDOZA CONSULTING SC	RMC090212C24

Artículos: 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 2 fracción IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Cadena original:

8003b53e80f00177b9311884ed8167ab64e47ee77e7868bc87fc73f04f8945c83c157c8f6d3bd150b293d543e6c54106b551d361a5dc84f50cbf9907

Firmante: DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000506692195
Fecha de Firma: 20/09/2022 14:09
Certificado:

[redacted]

Firma:

TWPA+ZGeu6T4uSopJRg/2UJAFEyG8R3Ef1iBeyuH0662h8pGdNZLb46mDCa/cpjM8Wj6qGPq8TfYdUfKHFunN3Qj63H9T0v5Nv5nRzZVqX2tAqKrpmIbsY6OxMt1RvE4HLs5wWYgg3BreOfGJJTN1Nq3k11qk15c
T2C6/XE8fbR9NGniId1OcQ3VfD0P6k9BBvu1BJ5VYMwx9LQ37wqVRy4RuyGLfxndrk9chAlFGqwYhS3kn5/Q3YE9K4W97NGGLku3nEVC9tfc0zHwpowmY56NQxLd3KX+XLqhZ6dXN6SUKIBj409SdraYDv9c9LGt
JDoo14xkJm1O4vxzypGznQ==

Firmante: DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO
RFC[redacted]
Número de Serie: 00001000000506692195
Fecha de Firma: 20/09/2022 14:13
Certificado:

[redacted]

Firma:

TWPA+ZGeu6T4uSopJRg/2UJAFEyG8R3Ef1iBeyuH0662h8pGdNZLb46mDCa/cpjM8Wj6qGPq8TfYdUfKHFunN3Qj63H9T0v5Nv5nRzZVqX2tAqKrpmIbsY6OxMt1RvE4HLs5wWYgg3BreOfGJJTN1Nq3k11qk15c
T2C6/XE8fbR9NGniId1OcQ3VfD0P6k9BBvu1BJ5VYMwx9LQ37wqVRy4RuyGLfxndrk9chAlFGqwYhS3kn5/Q3YE9K4W97NGGLku3nEVC9tfc0zHwpowmY56NQxLd3KX+XLqhZ6dXN6SUKIBj409SdraYDv9c9LGt
JDoo14xkJm1O4vxzypGznQ==

Firmante: ROCHA MENDOZA CONSULTING SC
RFC: RMC090212C24
Número de Serie: 00001000000506915945
Fecha de Firma: 20/09/2022 14:44
Certificado:

[redacted]

Firma:

J0xQZ9KnV7CC62blvEJdbRsryGumq4iQB83Bk7hKOWDZmcyaeixTWO7H/kZ/dUbqGGkQl1byrMchLDwonUALf7owZrnlDP7dAjuo9V4uH/qlLPeqP0avfUOI/4nnM+MiiSBc/u0hpog6deetIJUR5TcvHS7PMJI1
jDiWbe3oWvMatfkWa8gbikV7HhlltKZfCf1Z4cxLwfimnC5WAYaSctYlsi/12R8VwFf4lBi4KMblSt540hKnB5B0S9GZGrPRj99Ir9SPrdbzgv2n9mb16RxoszBt0BLhmdIZzODliOgjryigNYd+XyszutnbTVle
7Udtq8id57XoZ2MmZmjwaA==

Anexo 1

Propuesta Técnica de “EL PROVEEDOR”.

ROCHA MENDOZA CONSULTING
SOLUCIONES PRÁCTICAS, RESULTADOS EFICIENTES

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Propuesta de servicios relativa a la revisión de la Administración Integral de Riesgos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.

000046

Ciudad de México, 23 de julio de 2021.

Atención: C.P. Diego Javier Ortiz Trejo
Director ejecutivo de Auditoría Interna
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Estimado CP. Diego:

Agradecemos la oportunidad que nos brindan de presentar nuestra propuesta de servicios profesionales a **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo "Financiera" la "Institución" o la "Entidad")** en:

1. Llevar a cabo la auditoría de la Institución No. 09/2022 relativa al cumplimiento regulatorio de la Administración Integral de Riesgos **(en lo sucesivo UAIR**) según lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (en lo sucesivo "Disposiciones" o la CUB), así como también revisar lo establecido en materia prudencial, contable y requerimiento de información aplicable a la Institución de acuerdo con la CUB.

2. Apoyar a la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna en cumplir con su plan anual de trabajo del área de auditoría.

En Rocha Mendoza Consulting, S.C. (en lo sucesivo "RMC") estamos convencidos que nuestros profesionales le brindarán un servicio de calidad, con la oportunidad y atención personalizada que ustedes precisan en la revisión anual de la UAIR.

Los beneficios que obtendrá la Financiera al contratar nuestros servicios se derivarán de:

1. Que somos una Firma especializada en el sector financiero y que hemos apoyado a otras instituciones de Banco de Desarrollo en trabajos similares al que nos están solicitando.

2. El acceso a profesionales con amplia experiencia profesional en el sector financiero.

3. El compromiso de la Firma y de nuestros colaboradores en generar valor a la revisión a través de poner a su disposición nuestros conocimientos, infraestructura y metodología.

Valoramos altamente la oportunidad de atenderlos y esperamos que esta propuesta exprese nuestro interés de servir a su Institución, así como nuestro compromiso por ofrecerles servicios de calidad.

Estamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda que pudiera existir en torno a esta propuesta.

Atentamente,

C.P.C. José Rocha Vacio.
Socio Director
Rocha Mendoza Consulting, S.C.

)00047

Contenido

Antecedentes. 1
Objetivos de la contratación. 1
Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación. 1
Alcances. 2
Enfoque solución 5
Plazo, lugar y condiciones de entrega. 6
Beneficios. 9
Equipo de Trabajo. 9
Anexo 1 (formato 1 "Cedulas de desviaciones") 10
Anexo 1 (formato 2 "Cédulas de las Deficiencias o Desviaciones Recomendaciones") 11
Anexo1 (formato 3 "Cronograma") 12

000048

Antecedentes.

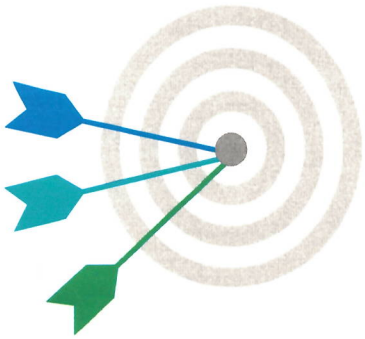

Con fecha 20 de julio de 2022, recibimos por parte del personal de la Financiera una petición de oferta, para presentar una propuesta de prestación de servicios al Director Ejecutivo de Auditoría Interna de la Institución relativo a la práctica de la auditoría Núm. 09/2022 "Administración Integral de Riesgos".

Objetivos de la contratación.

Llevar a cabo la práctica de la auditoría No. 09/2022 "Administración Integral de Riesgos", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la CUB, así como a lo establecido en las disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera y lo aprobado en el programa anual de trabajo del área de auditoría Interna, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

Llevar a cabo la práctica de la auditoría No. 09/2022 "Administración Integral de Riesgos", la cual tendrá por objeto verificar el procedimiento mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Administración Integral de Riesgos (en adelante la DEAIR), da seguimiento al cumplimiento de los límites en la asunción de riesgos al celebrar operaciones, así como a los niveles de tolerancia definidos, en el caso de los riesgos no discrecionales, los cuales deberán ser acordes con las disposiciones legales aplicables, así como con la normatividad establecida por la Financiera.

00049

Alcances.

A La auditoría que se llevará a cabo en la Financiera deberá contemplar, entre otros, los aspectos establecidos en el artículo 76 de las Disposiciones emitidas por la Comisión y lo aprobado en el Programa Anual de Trabajo del Área de Auditoría Interna, actualmente Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna de la Financiera, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, los cuales se señalan a continuación:

1. Corroborar el desarrollo de la Administración Integral de Riesgos incluido el proceso para realizar la Evaluación de la Suficiencia de Capital, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones, con los objetivos, lineamientos y políticas en la materia aprobados por el Consejo, así como con los manuales para la Administración Integral de Riesgos a que se refiere el último párrafo del artículo 78 de las Disposiciones

2. Corroborar la adecuada segregación de la organización e integración de la UAIR y su independencia de las Unidades de Negocio.

3. Corroborar la suficiencia, integridad, consistencia y grado de integración de los sistemas de procesamiento de información y para el análisis de riesgos, así como, de su contenido.

4. Corroborar la consistencia, precisión, integridad, oportunidad y validez de las fuentes de información y bases de datos utilizadas en los modelos de medición.

5. Corroborar la validación y documentación de las eventuales modificaciones en los modelos de medición de riesgos, y su correspondiente aprobación por el Comité de Riesgos.

6. Verificar la validación y documentación del proceso de aprobación y funcionamiento de los modelos de medición de riesgos utilizados por el personal de las Unidades de Negocio y de control de operaciones, así como, de los sistemas informáticos utilizados, considerando aquellos utilizados para realizar la evaluación de suficiencia de capital.

7. Corroborar la modificación a los límites de exposición al riesgo, a los niveles de tolerancia al riesgo y a los controles internos, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y políticas para la Administración Integral de Riesgos aprobados por el Consejo.

8. Corroborar el desarrollo de las funciones del área de Contraloría Interna, según lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Segundo de las Disposiciones que emanan de la CUB.

9. Corroborar el desarrollo de las funciones de los órganos y unidades administrativas responsables de la UAIR.

10. Corroborar la validación de la observancia del modelo de evaluación de riesgos de la Institución y documentar las conclusiones obtenidas, a fin de tener pruebas de auditoría para fundamentar las opiniones emitidas.

11. Corroborar las validaciones, revisiones internas y externas de las metodologías de gestión de los diferentes tipos de riesgo, incluyendo las operaciones de las Unidades de Negocio, así como, las

actividades de los involucrados en la administración integral de riesgo.

12. Verificar la frecuencia, oportunidad, integridad y calidad de los reportes de riesgos que se provean al Consejo de Administración, Comité de Riesgos, al Director General y al responsable de la administración integral de riesgos o a las Unidades de Negocio.

13. Comprobar que los modelos de medición de riesgos utilizados sean razonables, a través de la comparación de las estimaciones de riesgos en relación con los resultados observados.

    Adicionalmente, se deberá revisar:

    1. La calificación de la cartera crediticia se realice de acuerdo con la normatividad vigente, al manual de crédito de la Financiera

    2. La metodología y procedimientos determinados por el área de evaluación del riesgo crediticio.

    3. El seguimiento a las recomendaciones y/o áreas de oportunidad determinadas en auditorías de ejercicios anteriores.

Enfoque solución.

1. Planeación

a) Kick-Off
b) Presentación del cronograma de actividades
c) Revisión de informes anteriores
d) Requerimiento de información.

2. Análisis

a) Análisis de la regulación aplicable
b) Análisis de papeles de trabajo de revisiones anteriores, con su respectivo seguimiento a las áreas de oportunidad identificadas.

3. Desarrollo

a) Desarrollo del programa de acuerdo con la CUB
b) Diseño de pruebas.

4. Ejecución

a) Ejecución de las pruebas
b) Evaluación de resultados de las pruebas.

5. Informe

a) Informe preliminar de los resultados
b) Informe final de los resultados.

Plazo, lugar y condiciones de entrega.

Plazo: 153 días naturales para llevar a cabo la prestación de los servicios, contados a partir del día 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023.

Lugar: La prestación de servicios se ejecutará en las Oficinas alternas Corporativas; los entregables deberán ser presentados en la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna, sita en Frontera No. 16, 4to. Piso, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

Las Áreas sujetas a verificación serán las siguientes:

- Dirección Ejecutiva de Administración Integral de Riesgos, sita en Frontera No. 16, 4to. Piso, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

- Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, sita en Frontera No. 16, 5to. Piso, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

Condiciones de entrega

Durante la prestación del servicio se llevarán a cabo seis reuniones de trabajo entre la Firma y la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna, a fin de informar los avances en la ejecución de la Auditoría, para lo cual se deberán elaborar y entregar las minutas de avances.

Los avances se elaborarán y se documentarán en minutas de avances de acuerdo con el formato 2 Ver anexo 1 (formato 2 "Minutas de Avance") de los términos de referencia de acuerdo con las siguientes fechas:

Minuta	Fecha de entrega
1	30 de septiembre
2	14 de octubre
3	28 de octubre
4	15 de noviembre
5	30 de noviembre
6	15 de diciembre

Los resultados de la auditoría deberán asentarse en un Informe preliminar y final, los cuales contendrán las indicaciones siguientes:

- Presentar en un tanto, en archivo electrónico e impreso rubricado y firmado, con una tipografía de al menos 10 puntos.
- Resaltar en negrillas las divisiones, redactado en idioma español.
- Se dividirá en capítulos, apartados, incisos y en los cuales se identifiquen los aspectos auditados.

El Informe contendrá lo siguiente:

I. Antecedentes de la auditoría
II. Objeto
III. Ejercicio o Periodo revisado
IV. Universo y Muestra
V. Seguimiento de Auditorías Anteriores
VI. Resultado de los Trabajos Desarrollados
   a) Matriz de resultados de cumplimiento normativo
   b) Asuntos evaluados y resultados de los procedimientos y soporte documental
VII. Opinión; y
VIII. Cédulas de las Deficiencias o Desviaciones Recomendaciones y Áreas de oportunidad de acuerdo con el formato 1 de la presente propuesta y según formatos de la licitación. (Ver anexo1 formato 1 "Cédulas de las Deficiencias o Desviaciones Recomendaciones")

El informe evitará, la incorporación de referencias a otros documentos procurando, en todo caso, citar el texto íntegro al cual se haga referencia.

Proporcionaremos una presentación ejecutiva en power point (máximo cinco diapositivas), los cuales que contendrá los criterios y procedimientos utilizados para su realización y en su caso, las recomendaciones para solucionar las deficiencias o desviaciones determinadas.

Todo lo anterior deberá ser acorde al cronograma. Ver anexo 1 (formato 3 "Cronograma")

Beneficios.

1
2
3
4
5

- Proporcionar directrices claras y específicas.
- Ejecutar de manera precisa y secuencial, las actividades que ayuden al cumplimiento de las disposiciones.
- Determinar y delimitar el alcance de las tareas.
- Homologar criterios en la ejecución de las actividades.
- Identificar áreas de oportunidad y desarrollar planes de mejora continua.

Equipo de Trabajo.

)00057

Anexo 1 (formato 1 "Cedulas de desviaciones")

Hoja No. 1 de 1

Logo proveedor	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO CÉDULA DE LAS DEFICIENCIAS O DESVIACIONES	Logo proveedor Número de auditoría: Número de Cédula: Monto fiscalizable: $0 miles Monto fiscalizado: $0 miles Monto por aclarar: $0 miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: (Alto, medio, bajo)
Unidad Auditada:	Descripción de la auditoría.	
Deficiencias o Desviaciones	Recomendaciones o Áreas de Oportunidad	

Nombre de la Cédula **Fundamento legal**	**Recomendaciones** **Área de Oportunidad** **Firma y fecha compromiso** **Nombre y firma del responsable de la atención** **Fecha de firma:** **Fecha compromiso de atención:**

Elaboró	Supervisó	Coordinó

000058

Anexo 1 (formato 2 “Cédulas de las Deficiencias o Desviaciones Recomendaciones”)

Logo del proveedor que presta el servicio	Nombre de proveedor que presta el servicio **Seguimiento del Servicio**	HOJA	Página 1 de 1
		FECHA	
	Minuta de reunión	Minuta No.	

Nombre del Servicio:					
Responsable:		**Contrato No.**			
		Lugar			
Fecha:		**Hora de inicio:**		**Hora de término:**	

Tema/ Asunto:	

ASISTENTES					
No	**Nombres**	**Iniciales**	**Área/Puesto**	**Institución/proveedor**	**Firma**
1					
2					
3					
4					
5					
6					

REVISIÓN / COMENTARIOS	
Personal que participó	**Descripción**

COMPROMISOS				
No	**Listado de compromisos**	**Responsable**	**Fecha compromiso**	**Estatus**
1				
2				
3				

000059

Anexo1 (formato 3 “Cronograma”)

Actividad	Responsable	Fecha Programada	Plazo en días naturales																	Entregables	Pago
			01	02-06	07-13	14-30	31-44	45-58	59-76	77-91	92-106	107-111	112	113-120	121-132	133-145	146	147-152	153		
Inicio de la prestación del servicio (Una auditoría No. 09/2022 denominada “Administración Integral de Riesgos” para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y lo aprobado en el Programa Anual de Trabajo del Área de Auditoría Interna, actualmente Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna, de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022)	Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna	01/09/2022	1																		
Presenta solicitud de información	Prestador del servicio	02/09/2022 al 06/09/2022		5																Seis minutas de avances Presentación del Informe preliminar.	80% sobre el importe de la propuesta económica
Integra, prepara y proporciona información	Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna Unidad para la Administración Integral de Riesgos	07/09/2022 al 13/09/2022			7																
Ejecución de la auditoría																					
* Reunión de avances al 30 de septiembre	Prestador del servicio	14/09/2022 al 30/09/2022				17															
* Reunión de avances al 14 de octubre	Prestador del servicio	01/10/2022 al 14/10/2022					15														
* Reunión de avances al 28 de octubre	Prestador del servicio	15/10/2022 al 28/10/2022						14													
* Reunión de avances al 15 de noviembre	Prestador del servicio	29/10/2022 al 15/11/2022							18												
* Reunión de avances al 30 de noviembre	Prestador del servicio	17/11/2022 al 30/11/2022								15											
* Reunión de avances al 15 de diciembre	Prestador del servicio	01/12/2022 al 15/12/2022									15										
Integración y elaboración del Informe Preliminar	Prestador del servicio	16/12/2022 al 20/12/2022										5									
Entregar Informe Preliminar y entrega de las seis minutas de avances debidamente firmadas	Prestador del servicio	21/12/2022											1								
Envío a las Áreas auditadas para dudas y comentarios	Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna Unidad para la Administración Integral de Riesgos	22/12/2022 al 29/12/2022												8						Presentación del Informe final papeles de trabajo que soportan el informe (CD) y presentación ejecutiva en Power Point (máximo cinco diapositivas.	20% restante
Revisión por parte de la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna	Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna	30/12/2022 al 10/01/2023													12						
Realizar adecuaciones al Informe Preliminar	Prestador del servicio	11/01/2023 al 23/01/2023														13					
Entregar Informe Final, papeles de trabajo que soporten el informe (CD) y presentación ejecutiva en Power Point (máximo cinco diapositivas.	Prestador del servicio	24/01/2023															1				
Revisar y autorizar Informe Final para su presentación	Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna	25/01/2023 al 30/01/2023																6			
Cierre de Auditoría	Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna	31/01/2023																	1		

090005

Anexo 2

Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2022

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
Presente

Por medio de la presente me permito presentar la proposición económica de los bienes solicitados, conforme al siguiente:

MODELO ECONÓMICO

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Prestación de Servicios para la práctica de la auditoría No. 09/2022 "Administración Integral de Riesgos" para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito así como a lo establecido en las disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ambas emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y lo aprobado en el Programa Anual de Trabajo del Área de Auditoría Interna de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.	1	Servicio	$250,000.00	$250,000.00

Atentamente

Jose Rocha Vacio
Rocha Mendoza Consulting, S.C.
Tel: 55 5564 8421

)00097

Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna		
Documento:	***Contrato No. A-DEAI-33901-036-22***		
Partes o Secciones que se clasifican:	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Fojas:	02, 18 y 19
	Número de identificación de credencial para votar	Foja:	03
	Número de clave bancaria	Foja:	05
	Certificado de firma electrónica	Foja:	19
Total de fojas, incluyendo el índice:	38 fojas		
Fundamento legal:	Artículos: 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 2 fracción IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamentos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Razones:	En virtud de tratarse de información concerniente a una persona física identificada o identificable.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa:	C.P. Diego Javier Ortiz Trejo Director Ejecutivo de Auditoría Interna		
Autorización por el Comité de Transparencia:	Se solicita al Comité aprobar la elaboración de la versión pública que se envía a efecto de poder cumplir con las obligaciones de Transparencia establecidas en el Art. 70 fracción XXVIII y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública		

Abreviaturas:
LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LGPDPPSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Lineamientos: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Modificación de los Lineamientos: ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016.

Índice de Información que se Suprime, elimina o Testa.

Número de Dato	Descripción del Tipo de Dato, Fundamento Legal y Motivación y en su caso de la Prueba de Daño cuando corresponda a Información con carácter de Reservada[1]	Fojas en que se eliminó
1	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	02, 18 y 19
2	Número de identificación de credencial para votar	03
3	Número de cuenta bancaria	05
4	Certificado de firma electrónica	19

[1] La Prueba de Daño, debe fundarse y motivarse tal como lo establece el artículo 104 de la LGTAIP.